

BOLETÍN INFORMATIVO 2021

LEY 29719 "LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

Institución Educativa JAN KOMENSKY ha elaborado el presente "BOLETÍN INFORMATIVO" para su aplicación y cumplimiento por el personal docente, administrativo, alumnado y padres de familia de la misma; documento que contiene las normas y principios de sana convivencia y disciplina escolar, la eliminación de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre los alumnos(as), cometidos por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otro análogos en la comunidad educativa de nuestro colegio.



¿QUÉ ES ACOSO ESCOLAR?

Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante en forma reiterativa por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO SE PRESENTE ACOSO ESCOLAR:

1. El profesor o profesora que ha observado dicha conducta REALIZA UN INFORME, documento en el que se hace constar la falta, que se entrega al auxiliar y/o coordinadores de tutoría de la Institución Educativa.
2. El docente realiza el comunicado al padre de familia vía zoom o Classrron del incidente, para su conocimiento y diálogo con su hijo(a).
3. Cuando existe reiteración en las faltas, además de los pasos anteriores, se procede a convocar a los padres de familia para sostener una reunión con los mismos de manera individual y con el (la) alumno(a); además de derivar a esta última al departamento de psicología de la I.E.
4. Se procede a la firma del cuaderno de compromiso, donde se hace constar la

reincidencia en la falta, previa apertura del proceso disciplinario y registro en el libro de registros de incidencias cuando así corresponda; así como ingresar el incidente al SISEVE (sistema especializado en atención de casos sobre violencia escolar).

5. Cuando persiste la reincidencia y no existe cambio de actitud en el (la) alumna(o) se procede al condicionamiento de la matrícula para el siguiente año escolar.
6. Si la falta es muy grave y no hay posibilidad de cambio de conducta ni de actitud por parte del alumno(a), no hay apoyo de los padres de familia se procede al retiro del alumno(a) de nuestra I. E.
7. Cuando la falta es un daño o atentado a la infraestructura y/o bienes de la Institución Educativa se deberá reparar el daño causado.



REGISTRO AL LIBRO DE INCIDENCIAS

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento dado por decreto supremo N° 010-2012- ED, es de uso obligatorio el LIBRO DE REGRISTRO DE INCIDENCIAS, documento que contiene información de carácter confidencial y que forma parte del archivo de la Institución Educativa, a cargo de su Dirección, tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la Institución Educativa, , relacionados a la violencia y el acoso entre estudiantes.

PROHIBICIONES



- Queda terminantemente prohibido todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y acoso entre los alumnos.
- Está prohibido grabar y/o difundir actos negativos, violentos o aquellos que violen la intimidad de las personas y su imagen personal
- Está prohibido todo tipo de agresión física y/o psicológica en el alumnado y/o con los docentes y personal administrativo. Durante el recreo las aulas deberán permanecer cerradas y el alumnado en los patios de la Institución Educativa, queda prohibida la permanencia del alumnado en el salón de clases.

- Está terminantemente prohibido el ingreso de cualquier tipo de bebida alcohólica, tabaco u otro similar, sustancia estupefaciente.
- Cuidar y mantener la limpieza de las aulas y salones de vídeo.
- Está prohibido deambular fuera del aula, salvo en la hora de recreo.
- Está prohibido realizar rifas y/o ventas de cualquier tipo.
- Está prohibido que los alumnos hagan firmar o firmen actas o peticiones a favor o en contra del personal docente.
- Está prohibido apropiarse de prendas y/o útiles de los compañeros de la institución.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Participar directamente en el proceso educativo de su hija (o) con las limitaciones del reglamento
- Hacer **seguimiento permanente** a la actividad escolar de su hijo o hija.
- Concurrir a las entrevistas con los profesores de su hija en el horario (día y hora) establecidos
- Firmar diariamente la agenda escolar.
- Asistir a las reuniones que cite la Dirección.
- Ayudar en el cumplimiento de las tareas de su hijo(a)
- Declarar con honestidad los problemas que tenga su hijo(a).
- Proveer todo lo necesario para la participación de su hija en las actuaciones en las que participe
- Respetar las prendas de vestir que conforman los uniformes (de diario y de educación física) del Colegio.
- Presentar el informe médico de su hijo(a) en caso de retardo mental.
- Participar activamente en los comités de aula.
- Velar por la integridad física y moral de sus hijos tanto en la Institución Educativa con en su hogar.

¿CUÁLES SON LAS SEÑALES DE ALERTA, SOBRE EL ACOSO ESCOLAR?

Para identificar si un estudiante está siendo víctima de acoso o es un estudiante agresor, se debe estar alerta a las siguientes señales:

- Se queja constantemente de dolores físicos como dolores de cabeza, estómago u otros síntomas.
- Crea excusas con el fin de evitar ir a la escuela y evadir el acoso.
- Presenta lesiones como moretones, rasguños o cortaduras.
- Disminuye su rendimiento académico.
- Se aísla y tiene pocos amigos.



RDR.N° 3189-2005 DIRELL Y RDR 0212-2006 DIRELL

BOLETÍN INFORMATIVO 2021

LEY 29719 “LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS



“Para estar mañana en el recuerdo de tus hijos; debes estar presente en sus vidas Hoy”.

COORDINACIÓN DE TUTORÍA